

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION  
[14085] 25/03/2010  
CDH/GSF/ACM  
Nº Interno: 2154589

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

08 JUN 2010

RESOLUCION EXENTA N° 33872

REITERA RECHAZO DE VISACION DE RESIDENCIA EN LA  
CALIDAD DE REFUGIADO A EXTRANJERO QUE INDICA.

SANTIAGO, 08 JUN. 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: a) estos antecedentes; b) lo solicitado por la extranjera en carta de reconsideración de fecha 19/02/2010; c) lo comunicado mediante OF. ORD. N° 9041 del 09.11.2009 de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional; d) RESOLUCION EXENTA N°2117 DEL 11.01.2010 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR; y

TENIENDO PRESENTE: a) La petición de reconsideración hecha por la extranjera individualizada en la parte resolutiva, quién solicita se le considere en atención a que cuenta con un contrato de trabajo; b) que, la reconsideración fue analizada en la 2da. Sesión de la Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado realizada con fecha 25 de marzo de 2010; c) que la persecución debe ser basada en uno o más de los cinco motivos establecidos en la Convención de 1951, no encontrándose en los antecedentes aportados por la solicitante, elementos que configuren algunas de las causales señaladas en dicha Convención, que justifiquen modificar el pronunciamiento manifestado mediante Resolución Exenta N° 2117 del 11.01.2010 del Sr. Subsecretario; d) que en vista a estos antecedentes este Ministerio ha estimado que la peticionaria no se encuentra en la situación prevista en el N° 2 de la letra A del artículo 1 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, ampliado por el N° 2 del artículo 1 del Protocolo sobre el Estatuto de Refugiados de 1967:

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo Complementario de 1967; lo señalado en los artículos N°s. 13, 36, 37, 39 y 40 del D.L. 1.094 de 1975; en el Párrafo 5º del Título Segundo del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984 y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O:

1.- REITERASE RECHAZO a la solicitud de residencia en la calidad de REFUGIADO a doña Yuli PEREA RIASCOS

2.- SUSTITUYESE EL ABANDONO, por la posibilidad de solicitar otro tipo de residencia.

3.- NOTIFIQUESE a la afectada la presente Resolución en conformidad al Art. 142 del Reglamento de Extranjería quien dispone del plazo de 30 (treinta) días a contar del momento en que tome conocimiento de esta Resolución, para solicitar otro tipo de residencia o para hacer abandono del territorio nacional.

4.- COMUNÍQUESE, al Ministerio de Relaciones Exteriores, al Servicio de Registro Civil e Identificación y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

RODRIGO UBILLA MACKENNEY  
Subsecretario del Interior

LO QUE TRANScriBO A UD. PARA  
SU CONOCIMIENTO.

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION  
Jefe

CARMEN GLORIA DANERI H.  
Jefe Departamento Extranjeria  
y Migracion

Distribución:

- Subsecretario del Interior
- Depto. Extranjería M.I.
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Polin
- Vicaría de la Pastoral Social